

ORDENANZA Nº 9929
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:
CREA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SEGURIDAD

Sancionada: 28-07-1998
Promulgada: 14-08-1998
Decreto: 1428-A-1998
Publicada: 21-08-1998
Boletín Municipal: 2127 Página:7-8

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art. 1º.- CRÉASE en el ámbito de la Ciudad de Córdoba, la **Comisión de Coordinación y Prevención para la Seguridad en los Espectáculos Públicos**, la que tendrá por finalidad asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante, en las normas tendientes a prever el normal desarrollo de todo espectáculo público que por sus características haga presuponer una alta concentración de personas.

Art. 2º.- LA Comisión estará formada por Concejales de cada Bloque, con representación política en el ámbito del Concejo Deliberante y funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, provenientes de las Secretarías que al efecto se designen.
La Comisión podrá solicitar el asesoramiento y coordinará acciones con representantes de la Policía de la Provincia de Córdoba, de las distintas Instituciones Deportivas, Empresas de Transporte, y toda otra que se considere conveniente.

Art. 3º.- LA Comisión, ante el desarrollo del evento público de las características señaladas en el Artículo primero, y con la debida antelación, producirá los informes pertinentes a fin de establecer las condiciones de seguridad, salubridad, capacidad, accesibilidad, desconcentración, etc., que ofrece el lugar donde se realice.

Art. 4º.- LA Comisión dispondrá todas las medidas preventivas que considere necesarias para cada caso en particular con el objeto de evitar cualquier inconveniente antes, durante y finalizado dicho espectáculo, las que pondrá en conocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su difusión a la ciudadanía.

Art. 5º.- LA Comisión, analizará la factibilidad técnica y económica de la instalación de mecanismos electrónicos de control de seguridad en los ingresos y dentro del ámbito del lugar donde se desarrolle el espectáculo, elevando sus conclusiones al Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo de 120 días.

Art. 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 1998.